



AYUNTAMIENTO DE ARTZINIEGA

ACTA

Sesión: Extraordinaria de Pleno
Día: 23 de marzo de 2017
Hora: 08:35 – 08:40
Lugar: Salón Sesiones Municipal

Asistentes:

Iñigo Gómez Unzueta
Inmaculada Vivanco Retes
José Luis de Valle Duque
María Lorente Burgos
Joseba Mirena Vivanco Retes
Alazne Lafragua Ureta
Unai Gotxi Kastrexana
Joseba Elejalde Ribacoba

No asiste: Arkaitz San Jose Martínez, que excusa su asistencia.

M^a Ascensión Hormazabal Meabe, Secretaria-Interventora.

Abierta la Sesión y declarada pública por la presidencia a las 08:35 horas, se procede a conocer los asuntos incluidos en el orden del día, adoptándose los siguientes acuerdos:

1. Aprobación, si procede, del acta en borrador de las sesiones celebradas los días 9 de febrero y 2 de marzo de 2017.

El Alcalde: ¿tenéis algo que comentar?

Unai Gotxi Kastrexana: sí, en la del 9 de febrero, en la página 25, en los votos del punto octavo, que está en la página 22, pone que nos abstuvimos Arkaitz y yo, y nos abstuvimos Joseba y yo y Arkaitz votó a favor.

El Alcalde: ¿algo más?

No habiendo nada más que comentar se somete a votación el Acta de la Sesión celebrada el día 9 de febrero de 2017.

En contra:

Ninguno.

Abstención:

Alazne Lafragua Ureta

Votos a favor:

Iñigo Gómez Unzueta, Inmaculada Vivanco Retes, José Luis de Valle Duque y María Lorente Burgos pertenecientes al partido EAJ-PNV (4); Joseba Vivanco Retes, y Unai Gotxi Kastrexana pertenecientes a EHBildu (2); Joseba Elejalde Ribacoba, Concejales del PP (1).

Queda aprobada.



No habiendo nada más que comentar se somete a votación el Acta de la Sesión celebrada el día 2 de marzo de 2017.

En contra:

Ninguno.

Abstención:

Ninguna.

Votos a favor:

Iñigo Gómez Unzueta, Inmaculada Vivanco Retes, José Luis de Valle Duque y María Lorente Burgos pertenecientes al partido EAJ-PNV (4); Joseba Vivanco Retes, Alazne Lafragua Ureta y Unai Gotxi Kastrexana pertenecientes a EHBildu (3); Joseba Elejalde Ribacoba, Concejal del PP (1).

Queda aprobada.

2. Modificación del epígrafe B) del anexo IX de la ordenanza fiscal reguladora de las Tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas.

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN CELEBRADA EL DÍA 16 DE MARZO DE 2017.

Considerando el informe de Secretaría de fecha 15 de Marzo de 2017, sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación del **epígrafe B) Piscinas, del Anexo 9** de la Ordenanza fiscal reguladora de las Tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas.

Realizada la tramitación legalmente establecida, se propone al Pleno la adopción del siguiente

ACUERDO

PRIMERO. Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora de las Tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas, en los términos en que figura en el expediente con la redacción que a continuación se recoge:

« I X . A N E X O

EPÍGRAFE B) PISCINAS

TARIFA	LABORABLES	DOMINGOS Y FESTIVOS
1. Por la entrada en el recinto todo el día:	Euros	Euros
a) Adulto (mayor de 25 años)	3,00	3,50
b) Joven (mayor de 14 años y menor o igual de 25 años)	2,00	2,50
c) Niño (mayor de 5 años y menor de 14 años)..	1,50	1,75
	EMPADRONADOS	NO EMPADRONADOS
2. Por entrada en el recinto con abono de mañana y tarde:	Euros	Euros
a) Abono familiar	31,00	55,00
b) Abono individual para mayores de 25 años.....	19,00	35,00
c) Abono individual para menores de 25 años.....	10,00	18,00



Abono familiar: se entiende como unidad familiar la formada por el matrimonio o pareja de hecho, incluyendo los descendientes menores de 18 años en el momento de pagar el abono, y las familias monoparentales con descendientes menores de 18 años.

Acreditaciones: se acreditará la edad mediante el DNI o, para menores de 14 años, en su defecto, mediante copia del libro de familia.

Se acreditará la unidad familiar mediante volante de empadronamiento colectivo. El carnet familiar se extenderá a las personas incluidas en el volante de empadronamiento colectivo.

Bonificaciones y exenciones:

- 1.- Los grupos a partir de 25 personas, en días laborables, gozarán del 20 por ciento de descuento por entrada.*
- 2.- Será gratuita la entrada de personas menores de 5 años.*
- 3.- Será también gratuita la entrada de personas empadronadas mayores de 65 años.*
- 4.- Será gratuito el abono individual para las personas empadronadas que tengan la consideración de personas con discapacidad de acuerdo a lo previsto en el artículo 2 de la Norma Foral 44/1989 que regula las exenciones en el Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica. A este respecto deberán solicitar la bonificación en el Ayuntamiento. »].*

SEGUNDO. *Someter dicha modificación de la Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.*

TERCERO. *Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.”*

El Alcalde: es la modificación del epígrafe 9 de piscinas, la tasa por el servicio de piscinas municipales, que es el Anexo IX de la ordenanza fiscal de la Ordenanza fiscal reguladora de las Tasas por prestación de servicios públicos y realización de actividades administrativas. ¿Queréis comentar algo? Procedemos a la votación.

En contra:

Ninguno.

Abstención:

Ninguna.

Votos a favor:

Iñigo Gómez Unzueta, Inmaculada Vivanco Retes, José Luis de Valle Duque y María Lorente Burgos pertenecientes al partido EAJ-PNV (4); Joseba Vivanco Retes, Alazne Lafragua Ureta y Unai Gotxi Kastrexana pertenecientes a EHBildu (3); Joseba Elejalde Ribacoba, Concejal del PP (1).

Queda aprobada.

3. Designación de Juez de Paz.

“DICTAMEN DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN CELEBRADA EL DÍA 16 DE MARZO DE 2017.

Designación de Juez/a de Paz y sustituto/a.



Visto el expediente iniciado para proponer Juez/a de Paz Titular y Sustituto/a, conforme a lo establecido en los artículos 101 y siguientes de la Ley Orgánica del Poder Judicial y el Reglamento 3/1995 de 7 de junio de Jueces de Paz.

CONSIDERANDO, que el 21 de Febrero de 2017 se colocó un Bando para dar publicidad y que las personas interesadas en cubrir la plaza aportasen fotocopia del D.N.I y datos profesionales y personales, finalizando el plazo el día 8 de marzo de 2017.

RESULTANDO que, dentro del plazo, se han presentado los siguientes interesados/as:

- Itziar Arteaga-Gurtubay Juez
- Rosa María Delgado Bartolomé

Y, pasado el plazo, con fecha 15 de marzo de 2017, presentó solicitud:

- Sergio Torre Salaberrí

Vistos los datos aportados por cada uno de los aspirantes y su formación académica por la Comisión Informativa de Organización celebrada el día 16 de marzo de 2017, propone al Pleno, para que por mayoría absoluta de todos sus miembros, adopte el siguiente,

ACUERDO

Primero.- Proponer como Jueza de Paz Titular de Artziniega a ITZIAR ARTEAGA –GURTUBAI JUEZ, con D.N.I. nº 45.627.494-W, nacida el 4 de agosto de 1978, con domicilio en Eguzkimendi, 4 bajo B, CP 01474 Artziniega (Araba). Teléfono 693652549, Licenciada en Pedagogía, Postgrado de gestión Laboral.

Segundo.- Proponer como Jueza de Paz Sustituta a ROSA MARIA DELGADO BARTOLOME, con DNI 30.659.478-H, nacida el 6 de Mayo de 1973, con domicilio en C/ Zaballa, 18 - CP 01474 Artziniega (Araba). Teléfono: 615701810 y Licenciada en Empresariales.

Tercero.- Solicitar la aceptación expresa para ocupar dichas plazas, así como declaración de no estar incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad para cargos judiciales previstos en los artículos 102, 302,303 y 389 de la citada Ley Orgánica del Poder Judicial.”

El Alcalde: ¿algo que comentar? Procedemos a la votación.

Jose Luis de Valle Duque: ¿Jueza existe como tal? ¿No es la Juez?

El Alcalde: yo creo que existe Jueza.

Jose Luis de Valle Duque: ¿es la Juez verdad? Como electricista es el o la electricista.

El Alcalde: me parece que sobre eso hay discusión ¿eh? En la RAE aparece como Juez/Jueza.

Jose Luis de Valle Duque: ¿Juez/Jueza? ¿Las dos?

Unai Gotxi Kastrexana: sí. La RAE admite Jueza.

Jose Luis de Valle Duque: que me he acordado porque justo lo habéis dicho.

El Alcalde: bueno, ¿tenéis algo que comentar? Procedemos a la votación.

En contra:

Ninguno.

Abstención:

Ninguna.

Votos a favor:

Iñigo Gómez Unzueta, Inmaculada Vivanco Retes, José Luis de Valle Duque y María Lorente Burgos pertenecientes al partido EAJ-PNV (4); Joseba Vivanco Retes, Alazne Lafragua Ureta y Unai Gotxi Kastrexana pertenecientes a EH Bildu (3); Joseba Elejalde Ribacoba, Concejal del PP (1).

Queda aprobada.



4. Aprobar el Pliego de condiciones administrativas para adjudicar el arrendamiento y explotación hostelera del Bar-Cafetería de las piscinas municipales.

“DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN CELEBRADA EL DIA 16 DE MARZO DE 2017

Vistos los Pliegos de cláusulas reguladoras del contrato de arrendamiento y explotación hostelera del Bar-cafetería de las piscinas municipales por procedimiento abierto.

RESULTANDO, que se establece un arrendamiento de 150 euros mensuales, más el IVA correspondiente y una inversión mínima de acondicionamiento del inmueble estimada en 12.000 euros.

RESULTANDO, que la duración del contrato será de diez años contados desde el día siguiente a la formalización del mismo, con opción de prórroga por mutuo acuerdo de las partes por periodos anuales con un máximo de cinco años de periodo de prórroga.

Se propone al Pleno de la Corporación, la adopción del siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO. Aprobar el pliego de cláusulas reguladoras del contrato de arrendamiento y explotación hostelera del Bar-cafetería de las piscinas municipales mediante procedimiento abierto, prescripciones técnicas e inventario, cuyo contenido es el siguiente:

“PLIEGO DE CLAUSULAS ECONOMICO ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE RIGEN EL PROCEDIMIENTO ABIERTO PARA ADJUDICAR EL ARRENDAMIENTO Y EXPLOTACION HOSTELERA DEL BAR CAFETERÍA DE LAS PISCINAS MUNICIPALES.

CLÁUSULA I.- OBJETO DEL CONTRATO

Es objeto del presente Pliego, regular las condiciones de adjudicación mediante procedimiento abierto del arrendamiento y explotación del Bar-Cafetería de las piscinas municipales, ubicado en la calle La Bárcena nº 7 de Artziniega, calificado como bien patrimonial y que figura en el Inventario de Bienes con la referencia 14-10/000.

Junto con el local se pone a disposición del adjudicatario el mobiliario y maquinaria que se enumera en el pliego de cláusulas técnicas, y que deberá ser devuelto una vez finalizado el contrato en las mismas condiciones que es entregado, sin tener en cuenta el desgaste propio por un uso adecuado.

El contrato incluye las siguientes prestaciones por parte del arrendatario:

- Explotación de las instalaciones para uso de Bar-Cafetería.
- Ejecución de obras mínimas de acondicionamiento previstas en el Pliego de cláusulas técnicas.
- Conservación y mantenimiento de los elementos constructivos.
- Abono de la renta en los términos y condiciones establecidos en el presente Pliego

CLÁUSULA II.- NATURALEZA Y REGIMEN JURIDICO DEL CONTRATO

La naturaleza de la relación que vinculará al adjudicatario con el Ayuntamiento de Artziniega, será la propia de un contrato civil de arrendamiento de local de negocio, dado que se arrienda un local comercial con todas las instalaciones (locales de primera planta del edificio y local para almacén en planta baja), teniendo como destino primordial, el ejercicio en el mismo de una actividad hostelera.



El contrato se regirá de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.2 del Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), en cuanto a su preparación y adjudicación por el presente Pliego de cláusulas y por el citado TRLCSP, y sus disposiciones de desarrollo, aplicándose supletoriamente las restantes normas de derecho administrativo. En cuanto a sus efectos y extinción se regirá por el derecho privado, en primer lugar por lo dispuesto en el presente pliego, en su defecto por lo dispuesto al efecto en la Ley de Arrendamientos Urbanos y supletoriamente por lo dispuesto en el Código Civil.

El adjudicatario del arrendamiento asumirá la explotación del inmueble arrendado a su riesgo y ventura, siendo de su cuenta y cargo los gastos necesarios para la adecuada explotación del local. No tendrá derecho a indemnización alguna por causa de averías o perjuicios derivados de la explotación, ni por la extinción del arrendamiento una vez cumplido su periodo de vigencia.

CLÁUSULA III.- RENTA TIPO DE LICITACIÓN E INVERSIÓN EXIGIDA AL ADJUDICATARIO

Se fija la renta base o tipo de licitación que podrá ser mejorada al alza por los licitadores en 150 euros mensuales, más el IVA correspondiente.

La adjudicataria debe realizar previamente al inicio de la actividad una inversión mínima de acondicionamiento del inmueble estimada en 12.000 euros.

La renta que el arrendatario deberá satisfacer conforme a la proposición presentada, se deberá abonar en doce mensualidades, en la cuenta corriente que señale el Ayuntamiento de Artziniega. El pago se efectuará, por adelantado, en los cinco primeros días de cada mes. Se deberá para la mensualidad desde el inicio del contrato. Se establece un periodo de carencia de un año desde el inicio de la actividad.

El cierre del local, o la falta de explotación por cualquier causa durante el plazo de vigencia del contrato, o de alguna de sus prórrogas, y sin perjuicio de que pueda suponer causa de resolución del contrato por incumplimiento, no eximirá al adjudicatario de la obligación contractual de pago de la renta.

CLÁUSULA.- IV.- PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN Y ADJUDICACIÓN.

Se adjudicará el contrato de arrendamiento por procedimiento abierto, siendo el precio el único criterio que sirve de base a la adjudicación que deberá adjudicarse a la oferta económicamente más ventajosa.

Todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de acuerdo con el artículo 157 del TRLCSP

El órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en este pliego.

CLÁUSULA V.- EL PERFIL DE CONTRATANTE

El perfil del contratante del Ayuntamiento de Artziniega figura en la página web: www.artziniegakoudala.com, con el fin de garantizar la transparencia y el acceso público a la información relativa al presente procedimiento de contratación y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad

CLÁUSULA VI.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el apartado primero de la Disposición Adicional Segunda del TRLCSP, el órgano de contratación será el Pleno de la Corporación.

CLÁUSULA VII. - DURACIÓN

La duración del contrato será de DIEZ AÑOS contados desde el día siguiente a la formalización del mismo, con opción a prórroga por mutuo acuerdo de las partes por periodos anuales con un máximo de cinco años de periodo de prórroga.



El contrato se entenderá prorrogado por plazos anuales, hasta un máximo de CINCO anualidades más, en el supuesto de que ninguna de las dos partes denuncie expresamente el contrato o la última prórroga con tres meses de antelación a su vencimiento.

CLÁUSULA VIII.- OBLIGACIONES DEL ARRENDATARIO

El arrendatario deberá cumplir las siguientes obligaciones:

a) Deberá realizar a su costa el acondicionamiento del local, ejecutando las actuaciones mínimas que se detallan en el pliego de condiciones técnicas.

a) Explotar el Bar-cafetería de propiedad municipal, poniendo para ello en funcionamiento los locales e instalaciones objeto de arrendamiento, en el plazo de seis meses desde la firma del contrato.

b) El Bar deberá estar abierto al público al menos en el horario de apertura de las piscinas municipales de verano y durante todos los días que estén abiertas, festivos incluidos. Fuera de la temporada de piscinas el horario podrá ajustarse a las circunstancias de la demanda

c) Abonar al Ayuntamiento de Artziniega mensualmente en la cuenta que se indique en el contrato, el arrendamiento fijado en la adjudicación y hacerse cargo de todos los gastos que origine en general el funcionamiento del Bar, así como el pago de los impuestos de toda clase que graven la explotación del negocio.

d) Será por cuenta del arrendatario el abono de los suministros de agua, gas, electricidad y teléfono y cualquier otro, que se abonarán directamente a las empresas suministradoras.

e) El arrendatario gestiona el Bar a su riesgo y ventura, y no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías u otros perjuicios

f) Admitir al uso del servicio a toda persona sin discriminación por ninguna causa.

g) Conservar el inmueble, instalaciones y equipamiento y mantenerlos en perfecto estado de funcionamiento, limpieza e higiene hasta que, por conclusión del arrendamiento, deban entregarse, con todas las instalaciones que sean inherentes y necesarias al mismo para su adecuada prestación. Será de su cuenta la limpieza de la primera planta completa, de la escalera de acceso a la primera planta y del local de la planta baja que utilice para almacén. Fuera del periodo de piscinas, será de su cuenta la limpieza del hall principal de entrada de la planta baja.

h) Realizar por su cuenta y cargo las reparaciones necesarias para la conservación y reposición del local e instalaciones, en el momento de finalización del contrato, en condiciones similares al que han sido puestos a su disposición.

i) No podrá realizarse ninguna obra en el local arrendado, salvo previa autorización expresa del Ayuntamiento de Artziniega. En cualquier caso, las obras o mejoras de cualquier clase que fuesen realizadas por el arrendatario, quedarán integradas en el inmueble y pasarán a propiedad del Ayuntamiento de Artziniega al extinguirse el contrato de arrendamiento, sin que tenga que abonar indemnización alguna.

j) Responder frente a terceros de los daños que puedan irrogarse por el funcionamiento del Bar, para lo que deberá mantener durante todo el periodo de vigencia del contrato, una póliza de responsabilidad civil y/o multirriesgo que cubra de forma suficiente frente al arrendador y frente a terceros, los riesgos derivados de la actividad que va a ejercer, así como los derivados del inmueble donde se desarrolla la actividad y sus instalaciones. Estas pólizas, junto con los justificantes de pago de las primas, deberán ser mostradas al Ayuntamiento, cuando se le requiera para ello. El incumplimiento de estas condiciones será causa de resolución.

k) El arrendatario suscribirá a favor del Ayuntamiento de Artziniega una póliza de seguro a todo riesgo, que garantice el debido mantenimiento del inmueble e instalaciones entregadas por el Ayuntamiento con un mínimo de 30.000 euros por el contenido y 60.000 euros por el continente, así como un seguro de responsabilidad civil frente a terceros por un importe mínimo de 300.000 euros.



l) *Permitir el control del cumplimiento de las cláusulas del presente pliego por parte del Ayuntamiento de Artziniega y la inspección del funcionamiento del Bar, en todo momento.*

m) *Ejercer por sí la explotación del Bar respetando la propuesta presentada, y la adjudicación, con dedicación plena y presencia física en el local y no cederla o traspasarla a terceros, sin la autorización expresa del Ayuntamiento de Artziniega.*

n) *El arrendatario figurará y actuará como titular de la explotación del negocio, por lo que no se establecerá ninguna relación laboral con el Ayuntamiento de Artziniega, ni con el arrendatario ni con las personas que éste contrata para la explotación del Bar.*

o) *El arrendatario se obliga a cumplir con las normas vigentes en materia fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad e higiene en el trabajo, así como la normativa sanitaria para la instalación de Bar que corresponda, quedando el Ayuntamiento de Artziniega exonerado de responsabilidad por este incumplimiento. En el caso de accidente o perjuicio de cualquier género ocurrido a los/las operarios/as con ocasión del ejercicio de los trabajos, cumplirá lo dispuesto en las normas vigentes bajo su responsabilidad sin que ésta alcance en modo alguno a la Administración.*

p) *Al término del arrendamiento, todo el personal al servicio del adjudicatario-arrendatario, habrá de abandonar, con él, las instalaciones municipales.*

q) *El arrendatario deberá obtener con carácter previo al inicio de la actividad cuantas licencias, permisos o autorizaciones resulten necesarias para desarrollar la actividad, debiendo dar cumplimiento a la normativa sectorial que resulte de aplicación a la misma.*

CLÁUSULA IX.- DERECHOS DEL ARRENDATARIO

El arrendatario tendrá derecho a utilizar el local destinado a Bar y las instalaciones anexas (locales de primera planta y local en planta baja para almacén), así como el mobiliario y demás enseres de propiedad municipal destinados a la explotación del mismo, que se enumeran en el pliego de cláusulas técnicas.

CLÁUSULA X.- ENTREGA DEL LOCAL Y SUS INSTALACIONES.

La Administración contratante pondrá a disposición del arrendatario, dentro de los quince días siguientes al de la notificación de la adjudicación, el inmueble, maquinaria, mobiliario e instalaciones descritos en la el Pliego de cláusulas técnicas, que queden vinculados al arrendamiento, libres de cargas, gravámenes y de libre disposición para el comienzo de la explotación del Bar.

Se levantará acta inventario de la situación en que se entregan las instalaciones, maquinaria y mobiliario, que será suscrita por ambas partes, por duplicado.

Dentro de los diez días anteriores a la fecha en que finalizará el contrato, o en su caso, su última prórroga, el Ayuntamiento de Artziniega y el adjudicatario levantarán acta con el informe correspondiente del estado en que se encuentren todas y cada una de las instalaciones, maquinaria y bienes muebles y se procederá a comparar el acta con la suscrita al comienzo del contrato. Si se observara algún demérito en las mismas imputable al adjudicatario y no atribuible al uso normal, diligente o al envejecimiento propio por el transcurso del tiempo, se iniciará un expediente, en el que se dará audiencia al adjudicatario para determinar la cantidad con la que deba resarcirse a la Administración, mediante la incautación de la garantía definitiva, o si no fuera suficiente, con la reclamación de la indemnización que corresponda.

CLÁUSULA XI.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR. SOLVENCIA

Están capacitados para contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y no estén afectados por ninguna de las circunstancias que enumera el artículo 60 del TRLCSP como prohibitivas para contratar.

Los empresarios deberán contar asimismo, con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.



La Administración podrá contratar con uniones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con el artículo 59 TRLCSP (sin que sea necesaria la formalización de las mismas en Escrituras Públicas hasta que se haya efectuado la adjudicación), las cuales responderán solidariamente ante la Administración y ante la cual nombrarán un representante u apoderado único, siendo necesaria la clasificación de cada una como empresa de obra. Cada uno de los empresarios que componen la agrupación, deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnicas o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado los nombres y circunstancias de los empresarios que la suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad, que durante la vigencia del contrato ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la Administración, y que asumen el compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, tampoco suscribir ninguna propuesta de agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las proposiciones por él presentadas.

La presentación de la proposición presume la aceptación incondicionada de las cláusulas de este pliego, del pliego de cláusulas técnicas y del resto de documentos contractuales, en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para la contratación de las prestaciones objeto de la contratación.

CLÁUSULA XII.- GARANTIA DEFINITIVA

Se exime de la prestación de garantía provisional.

La garantía definitiva ascenderá al 5% del importe de la adjudicación (excluido el IVA) (entendiéndose por tal la cantidad a la que ascienda la renta que ofrezca el adjudicatario, durante la totalidad del plazo contractual y las posibles prórrogas) y podrá constituirse de cualquiera de las formas previstas en el artículo 96 del TRLCSP, y en los artículos 61 y siguientes del Reglamento General de la LCAP.

La constitución de la garantía definitiva deberá acreditarse dentro de los DIEZ días hábiles siguientes a la notificación de la adjudicación.

Será de aplicación lo dispuesto en el artículo 99 TRLCSP, respecto a la constitución, reposición y reajuste de garantías. Así como en los artículos 100 y 102 respecto a las responsabilidades a que están afectas las garantías y la devolución y cancelación de éstas.

CLÁUSULA XIII.-PRESENTACION DE PROPOSICIONES. LUGAR Y PLAZO DE PRESENTACIÓN, FORMALIDADES Y DOCUMENTACION.

XIII.1- Documentación e información complementaria

El pliego de cláusulas económico administrativas y el pliego de cláusulas técnicas, estarán disponibles en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Artziniega, sitas en Plaza Garay nº 1 de la localidad de Artziniega, en horario de atención al público de 08:00 a 14:00 horas, de lunes a viernes y en el Perfil de contratante: www.artziniegakoudala.com., a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOTHA.

Los licitadores con anterioridad a la presentación de proposiciones podrán tomar contacto con el Ayuntamiento de Artziniega, para consultar circunstancias específicas que concurren en esta licitación. Si un interesado, solicita en tiempo hábil información complementaria se estará a lo dispuesto en el artículo 158 TRLCSP y artículo 78 del RGLCAP.

XIII.2.- Lugar y plazo de presentación.

Las ofertas se presentarán en las oficinas municipales del Ayuntamiento de Artziniega, sitas en Plaza Garay, nº 1 de la localidad de Artziniega, en horario de atención al público, de 08:00 a 14:00



horas, de lunes a viernes, durante los QUINCE días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el BOTHA.

Si el último día fuera sábado o festivo se trasladará al siguiente hábil.

Las proposiciones podrán presentarse, por correo, por telefax, o por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el título completo del objeto del contrato y nombre del licitador.

La acreditación de la recepción del referido télex, fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por la Secretaría municipal. Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables deberán cumplir, además, los requisitos establecidos en la disposición adicional decimosexta del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

XIII.3.- Formalidades.

Las proposiciones se presentarán en dos sobres cerrados identificados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para la adjudicación del contrato de arrendamiento del Bar Cafetería de las Piscinas Municipales de Artziniega".

La denominación de los sobres es la siguiente:

Sobre «A»: Documentación.

Sobre «B»: Proposición Económica

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser originales o copias autenticadas, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos:

A) SOBRE «A»DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

Deberá incluir declaración responsable del licitador indicativa del cumplimiento de las condiciones establecidas legalmente para contratar con la Administración.

Se presentará conforme al siguiente modelo:

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, a efectos de su participación en la licitación ante el Ayuntamiento de Artziniega

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD:



Primero.- Que está enterado del anuncio publicado por Ayuntamiento de Artziniega en el BOTHA, para la adjudicación mediante procedimiento abierto, y tramitación ordinaria, del contrato de arrendamiento y explotación hostelera del Bar Cafetería de las Piscinas Municipales de Artziniega

Segundo.- Que ha examinado y conoce el Pliego de cláusulas administrativas particulares y la documentación técnica.

Tercero.- Que igualmente conoce los textos legales y reglamentarios de aplicación a la presente contratación.

Cuarto.- Que cumple con todos los requisitos previos exigidos por el apartado primero del artículo 146 TRLCSP, y reconoce expresamente que reúne todas las condiciones de capacidad y solvencia establecidas legalmente y en los Pliegos de condiciones administrativas y documentación técnica, aplicables a la presente contratación para resultar adjudicatario, comprometiéndose a su aportación en el momento en que sea requerido por la Administración.

Que dichos requisitos relativos a las condiciones de capacidad y solvencia se reúnen con anterioridad a la finalización del plazo establecido en los Pliegos para la presentación de proposiciones.

En _____ a _____ de _____ de 2017

Fdo.: _____

DNI: _____

B) Sobre B, PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Contendrá una sola proposición, firmada por el licitador o persona que lo represente, que se presentará conforme al siguiente

MODELO DE PROPOSICION ECONOMICA

D./D^a _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con NIF n.º _____, en representación de la Entidad _____, con NIF n.º _____, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato de arrendamiento y explotación hostelera del Bar Cafetería de las Piscinas Municipales de Artziniega y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación, comprometiéndome:

a) Al arrendamiento del local objeto de la presente oferta abonado una renta anual de _____ euros, (debe expresarse en letra y número), a la que deberá añadirse el IVA correspondiente 21%, y que será abonada en plazos mensuales.

En estos precios se incluyen todos los demás conceptos, impuestos, gastos, tasas y arbitrios de cualquier esfera fiscal.

b) A la explotación y mantenimiento del Bar Cafetería de las Piscinas Municipales de Artziniega cumpliendo los requisitos establecidos en el pliego.

En _____ a _____ de _____ de 2017

Fdo.: _____

DNI: _____

CLÁUSULA XIV.- MESA DE CONTRATACION.

La Mesa de Contratación estará integrada o constituida del modo siguiente:



- *Presidente: el Alcalde del Ayuntamiento de Artziniega o miembro de la Corporación en quien delegue.*
- *Vocales: Los concejales integrantes de la Junta Local de Gobierno y la Secretaria-Interventora del Ayuntamiento.*
- *Secretario: un funcionario o, en su defecto, otro tipo de personal dependiente del órgano de contratación.*

CLÁUSULA XV.- APERTURA DE PROPOSICIONES

La Mesa de Contratación se constituirá el quinto día hábil tras la finalización del plazo de presentación de las proposiciones, a las 9:00 horas, procederá a la apertura del Sobre «A» y calificará la documentación administrativa contenida en el mismo.

Las personas jurídicas, para ser admitidas a licitación, deben acreditar, a través de sus estatutos o reglas fundacionales, que las prestaciones objeto de este contrato están comprendidas dentro de sus fines, objeto o ámbito de actividad.

El Ayuntamiento de Artziniega comprobará de oficio y con carácter previo a la apertura de las proposiciones económicas el cumplimiento de las obligaciones tributarias con este Ayuntamiento de todas las Empresas licitadoras, referido a la fecha de finalización del plazo de presentación de las ofertas. La Mesa de Contratación declarará inadmisibles las propuestas de los licitadores que no se encuentren al corriente en sus obligaciones respecto al Ayuntamiento de Artziniega.

Si fuera necesario, la Mesa concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador corrija los defectos u omisiones subsanables observados en la documentación presentada.

Posteriormente, procederá a la apertura y examen de los sobres «B», que contienen las proposiciones económicas.

Tras la lectura de dichas proposiciones, la Mesa podrá solicitar, si lo estima conveniente, cuantos informes técnicos considere precisos, para la valoración de las mismas con arreglo a los criterios y a las ponderaciones establecidas en este Pliego.

A la vista de la valoración las proposiciones económicas presentadas (Sobre «B»), la Mesa de Contratación propondrá como adjudicatario del contrato al licitador que haya presentado la oferta económica más ventajosa.

En el caso de igualdad entre dos o más licitadores, será preferida la proposición presentada por aquella empresa que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tenga en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100.

Si varias empresas licitadoras de la que hubieran empatado en cuanto a la proposición más ventajosa acreditan tener relación laboral con personas con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, el contrato se adjudicará por sorteo celebrado por la Mesa en acto público.

CLÁUSULA XVI.- REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

Mediante Decreto de Alcaldía se requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos previos a que hace referencia el artículo 146.1 del TRLCSP, así como de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello; de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 64.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, y de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente.



El momento decisivo para apreciar la concurrencia de los requisitos de capacidad y solvencia exigidos para contratar con la Administración será el de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones.

En caso de no cumplimentarse el requerimiento debidamente y en el plazo concedido, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a requerir la misma documentación al siguiente licitador por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

CLÁUSULA XVII.- FORMALIZACIÓN DEL ARRENDAMIENTO

El órgano de contratación una vez recibida la documentación exigida, adjudicará el contrato y notificará la adjudicación a los participantes en la licitación que se publicará en el perfil del contratante

La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular, expresará los siguientes extremos:

- *En relación con los licitadores no adjudicatarios, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.*
- *En relación con los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación, también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.*

En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.

En la notificación y en el perfil del contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

CLÁUSULA XVIII.- FORMALIZACION DEL CONTRATO.

La Administración y el contratista deberán formalizar el contrato de adjudicación en Documento Administrativo, dentro de los QUINCE días hábiles siguientes al de notificación de la adjudicación acordada por el órgano de contratación, constituyendo título suficiente para acceder a cualquier Registro. En todo caso, el contrato administrativo podrá elevarse a Escritura Pública a petición del contratista y a su costa.

El contratista, además del contrato deberá firmar el Pliego de cláusulas Administrativas particulares, si no estuviera incorporado al mismo y el pliego de condiciones técnicas.

CLÁUSULA XIX.- GASTOS A CARGO DEL ADJUDICATARIO.

Serán de cuenta del adjudicatario los siguientes gastos:

- a) *Los de anuncio que genere la licitación y los preparatorios y de formalización del contrato.*
- b) *Los tributos estatales, municipales y regionales que deriven del contrato.*
- c) *En su caso, los de formalización pública del contrato de adjudicación y los gastos de contratación de las pólizas de seguro exigidas en este pliego.*

CLÁUSULA XX.- RESOLUCION DEL CONTRATO.

Es motivo de resolución del contrato, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones previstas en el presente pliego de condiciones y en el contrato, y en todo caso, además de las establecidas como causa de resolución en la normativa civil de contratos de arrendamiento:

- a) *Incumplir el pago de la renta fijado o de cualquiera de los gastos asumidos por el arrendatario.*



- b) *Incumplir el horario de apertura y cierre de manera reiterada.*
- c) *Incumplir la normativa vigente relativa al ejercicio de la actividad de Bar, licencias, autorizaciones administrativas, ruidos...*
- d) *El subarriendo, el traspaso o la cesión del contrato sin autorización municipal expresa.*

PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Se deberán realizar todas las actuaciones y acciones que compongan la inversión estimada (12.000 euros) para la adecuación de locales e instalaciones, equipamiento, mobiliario y medios materiales del bar-cafetería.

Estas actuaciones tendrán los siguientes condicionantes:

Referente a las condiciones de la cocina:

Se atenderán a las condiciones higiénico-sanitarias exigibles para una actividad de cocina incluida en el Grupo I (Comedores colectivos que elaboran alimentos para su consumo inmediato, pero sin servicio de comidas completas en locales o zonas al efecto. Se incluirán en este grupo bares con elaboración de pinchos y/o platos combinados, pizzerías, hamburgueserías, bocaterías, cafeterías y asimilables) de la Orden de 15 de marzo de 2002, del Consejero de Sanidad, por la que se establecen las condiciones sanitarias y la clasificación de los comedores colectivos y de los establecimientos no industriales de elaboración de comidas preparadas para el consumidor final en la Comunidad Autónoma del País Vasco.

Referente a los residuos:

La basura se recogerá en recipientes adecuados de fácil limpieza y desinfección, con tapa de accionamiento no manual, y su evacuación se realizará diariamente.

Acciones mínimas que deben realizarse a cargo del adjudicatario y que deberán establecerse en la oferta presentada.

ELECTRICIDAD: El contrato de suministro se realizará a cargo del adjudicatario. Así mismo, se adecuarán las instalaciones existentes, incluida la modificación de la situación del cuadro de la cocina. Este se adaptará a las nuevas necesidades de la cocina y con todo lo necesario para independizar, la zona de barra y cocina. Así mismo se realizará las correcciones necesarias en el mobiliario maquinaria e instalaciones para su adecuación a la normativa vigente, todo ello verificado por Organismo de Control Autorizado.

PROTECCIÓN CONTRA INCENDIOS: Se adecuará la instalación de protección contra incendios incluyendo el sistema de extinción automática de la campana (Potencia instalada >20 kW), todo ello verificado por Organismo de Control Autorizado.

GAS: El contrato de suministro se realizará a cargo del adjudicatario así como los trabajos y conexiones necesarias para el uso que requiera en su plan de negocio.

CLIMATIZACIÓN: Esta instalación queda integrada dentro del conjunto general del edificio, por lo que si el adjudicatario deseara plantear modificaciones, estas deberán ser autorizadas por los servicios técnicos del Ayuntamiento.

En caso de ser necesaria la presentación de proyectos, éstos serán visados por técnico competente y revisados por los servicios municipales facultados al respecto.

MOBILIARIO Y EQUIPAMIENTO. Teniendo en cuenta las características y condiciones del espacio destinado a cocina disponible, es importante que la potencia total instalada de fuego no supere los 30 kw, por lo que deberán de sustituirse los elementos de fuego de manera que resulte una potencia inferior a la señalada. Así se deberá de proveer la renovación de lo existente mediante la dotación de los siguientes nuevos elementos:

(Se podrá admitir debidamente justificada una dotación diferente siempre que se cumpla la condición básica de máxima potencia instalada menor de 30 kW)

INVENTARIO DE MOBILIARIO PISCINAS MUNICIPALES A 6 DE MARZO DE 2016

ELEMENTOS

- Cocina Horno Angelopo. 4 fuegos en cocina.*
- Freidora en cocina.*
- Lavavajillas Sammic en cocina.*
- Plancha "Ascaso" en cocina.*
- Armario Nevera y Fregadero Angelopo en cocina.*
- Calentador de platos Angelopo en cocina.*
- Campana.*
- Combi ECRON en cocina.*



- 1 Matamoscas cocina.
- 1 Fregadero cocina.
- Cubo de basura grande.
- 38 sillas de madera.
- 12 mesas de madera.
- 3 aparatos de aire acondicionado y sus mandos.
- 5 taburetes
- 4 lámparas de techo en barra.
- 3 lámparas halógenas en hall de entrada.
- 6 lámparas de techo grandes en sala comedor 1.
- 2 alacenas salón comedor 2
- 6 cortinas salón comedor 2.
- 2 lámparas de techo en sala comedor 1.
- Máquina de hielo ITV pulsar en bar.
- Lavavasos Sammic en bar.
- Armario nevera en zona bar.

- 1.- 17 ensaladeras.
- 2.- 14 platos hondos.
- 3.- 11 platos hondos.
- 4.- 10 bandejas presentación.
- 5.- 4 platos presentación diferentes.
- 6.- 2 cubiteras.
- 7.- Cazuela pequeña.
- 8.- Sartén.
- 9.- 4 bandejas acero inoxidable circulares.
- 10.- 7 cascanueces.
- 11.- 4 tenedores pasta.
- 12.- 1 Tijera-pinza.
- 13.- 6 cestas mimbre.
- 14.- 33 cuchillos y una cesta mimbre.
- 15.- 48 tenedores y 1 cesta mimbre.
- 16.- 36 cuchillos y una cesta mimbre.
- 17.- 84 tenedores y una cesta mimbre.
- 18.- 53 cucharas soperas y una cesta mimbre.
- 19.- 25 palas de pescado y una cesta mimbre.
- 20.- 32 cuchillos y una cesta mimbre.
- 21.- 3 teteras acero inoxidable.
- 22.- 121 cucharas postre y una cesta mimbre.
- 23.- 2 tablas teflón.
- 24.- 2 cucharas para combinados y un sacacorchos.
- 27.- 17 platos postre distintos modelos.
- 28.- 11 platos aceitunas acero inoxidable.
- 29.- 6 platos aceitunas cerámica.
- 30.- 4 fuentes.
- 31.- 5 tenedores marisco.
- 32.- 4 cestas mimbre.
- 33.- 3 platos aceitunas.
- 34.- 21 flaneras.
- 35.- 15 fuentes medianas acero inoxidable.
- 36.- 38 platos café.
- 37.- 30 tazas café medianas.
- 38.- 17 tazas café pequeñas.
- 39.- 5 jarras cristal.
- 40.- 4 aceiteros-saleros.
- 41.- 7 tazas café.
- 43.- 1 pala plancha.
- 44.- 11 vasos de barro cuajada.
- 45.- 19 cazuelitas de barro/helado.



- 46.- 2 cazuelitas barro.
- 47.- 1 fuente grande.
- 48.- 1 barreño azul.
- 49.- 1 Bandeja de freidora.
- 50.- 1 Fuente pequeña.
- 51.- 5 ceniceros.
- 52.- 8 copas Tonqueray.
- 53.- 2 cazos.
- 54.- 2 cucharas para servir.
- 55.- 2 pelapatatas y un cuchillo.
- 56.- 29 servilleteros.
- 57.- 6 rasquetas.
- 59.- 2 abrelatas.
- 60.- 19 copas champán.
- 61.- 7 copas postre.
- 62.- 5 copas postre.
- 63.- 9 copas postre.
- 64.- 2 copas postre.
- 65.- 39 jarras cerveza.
- 66.- 22 vasos tubo.
- 67.- 22 copas agua.
- 68.- 19 copas vino pequeñas.
- 69.- 5 copas diferentes.
- 70.- 2 copas vino.
- 71.- 9 copas cerveza.
- 72.- 13 vasos cerveza.
- 73.- 7 vasos caña San Miguel.
- 74.- 3 copas caña cerveza.
- 75.- 8 copas cognac.
- 76.- 8 vasos para combinado.
- 77.- 5 vasos caña.
- 78.- 16 vasos vino.
- 79.- 3 encendedores.
- 80.- Tijeras.
- 82.- 2 fuentes”

SEGUNDO. *Abrir proceso de licitación convocando a los interesados para que, durante el plazo de QUINCE días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOTA y en el perfil de contratante, presenten sus ofertas.”*

El Alcalde: ¿tenéis algo que comentar?

Joseba Vivanco Retes: bueno, nosotros lo único que sí que, en el debate sobre el Pliego de condiciones habíamos hecho algunas propuestas, bueno que al final no se han recogido, en el tema de determinar algún tipo de criterio más aparte del económico, y también el tema de haber ampliado el periodo de carencia, pero bueno, vamos a votar a favor.

El Alcalde: ¿nada más? procedemos a la votación.

En contra:

Ninguno.

Abstención:

Ninguna.

Votos a favor:

Iñigo Gómez Unzueta, Inmaculada Vivanco Retes, José Luis de Valle Duque y María Lorente Burgos pertenecientes al partido EAJ-PNV (4); Joseba Vivanco Retes, Alazne Lafragua Ureta y Unai Gotxi Kastrexana pertenecientes a EHBildu (3); Joseba Elejalde Ribacoba, Concejal del PP (1).

Queda aprobada.



5. Adjudicación del aparcamiento La Bárcena.

“DICTAMEN DE LA COMISION INFORMATIVA DE ORGANIZACIÓN CELEBRADA EL DIA 16 DE MARZO DE 2017

Visto que con fecha 15 de Diciembre de 2016 por el Alcalde se detectó la necesidad de realizar la contratación de las obras de urbanización para aparcamiento “La Bárcena”, en Bº Bárcena, nº 5 en Artziniega. Aprobado el Proyecto de Obras correspondiente, se incorpora a este expediente de contratación.

Visto que dada la característica de la obra por el Técnico se considera como procedimiento más adecuado el procedimiento negociado sin publicidad.

Visto que con fecha 15 de diciembre de 2016 se emitió informe de Intervención favorable a la contratación en relación con los recursos ordinarios del presupuesto vigente.

Visto que con fecha 15 de diciembre de 2016 se emitió Informe por Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir y órgano competente para aprobar y adjudicar el contrato.

Visto que por Acuerdo de Pleno de 12 de enero de 2017 se aprobó iniciar el expediente para la contratación referenciada motivando la necesidad e idoneidad de la contratación propuesta, y el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que han de regir la adjudicación del contrato, por procedimiento negociado sin publicidad, asimismo se procedió a autorizar el gasto que supone la adjudicación del mismo. Visto que con fecha 17 de noviembre de 2016 se solicitaron ofertas a las siguientes empresas:

**ONAINDIA
BALGORZA
GAIMAZ, S.A.
CONSTRUCCIONES ARANA
CAMPEZO**

Visto que con fecha 27 de enero de 2017 se certificaron las ofertas que constan en el expediente.

Visto que con fecha 7 de marzo de 2017 se constituyó la Mesa de contratación, órgano competente para la valoración de las ofertas, y ésta, teniendo en cuenta los aspectos negociados, realizó a favor de la empresa CONSTRUCCIONES MORGA, S.L. la siguiente propuesta de adjudicación:

“Adjudicar a CONSTRUCCIONES MORGA, S.L., las obras de urbanización para aparcamiento “La Bárcena”, en Bº Bárcena, nº 5 de Artziniega por importe de 190.476,53.-€ (157.418,62€ más 33.057,91€ de IVA)”.

Visto que se requirió al licitador que presento la oferta económicamente más ventajosa para que presentara la documentación justificativa a que hacen referencia los artículos 146.1 y 151.2 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, así como justificación de la constitución de la garantía definitiva y, además, que dispone de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato.

Visto que con fecha xx de Marzo de 2017, el candidato CONSTRUCCIONES MORGA, S.L., constituyó garantía definitiva por importe de 8.767,00 euros y presentó los documentos justificativos exigidos.

Examinada la documentación que la acompaña, visto el informe de Secretaría, y de conformidad con lo establecido en el artículo 151.4 y en la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Pleno a propuesta de la Comisión Informativa de Territorio celebrada el día 4 de enero de 2017, DICTAMINA por unanimidad la propuesta del siguiente

ACUERDO



PRIMERO. Adjudicar a la empresa CONSTRUCCIONES MORGA, S.L., del contrato de obras de urbanización para aparcamiento “La Bárcena”, en Bº Bárcena, nº 5 por procedimiento negociado sin publicidad, aprobado por el Pleno de la Corporación de fecha 12 de enero de 2017.

SEGUNDO. Disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 459.601.006 del presupuesto prorrogado de 2016.

TERCERO. Notificar, en los términos previstos en el artículo 151.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, la adjudicación a los candidatos que no han resultado adjudicatarios y autorizar la devolución de la garantía provisional por ellos prestada.

CUARTO. Notificar a CONSTRUCCIONES MORGA, S.L., adjudicatario del contrato, de urbanización para aparcamiento “La Bárcena”, en Bº Bárcena, nº 5, el presente acuerdo y citarles para la firma del contrato que tendrá lugar en el Ayuntamiento de Artziniega el día 28 de Marzo de 2017 a las 12 horas.

QUINTO. Publicar la formalización del contrato de obras de propiedad del Ayuntamiento de Artziniega en el Perfil de contratante.

SEXTO. Formalizado el contrato se deberá presentar por el contratista el Plan de Seguridad y Salud de la Obra ajustado al Estudio de Seguridad y Salud del Proyecto para su aprobación por el Ayuntamiento previo informe del Coordinador de Seguridad y Salud y su posterior comunicación a la autoridad laboral. Efectuado este trámite se procederá al acta de replanteo e inicio de la obra.

SÉPTIMO. Comunicar los datos básicos del contrato al Registro de Contratos del Sector Público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 333.3 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.”

El Alcalde: Esa es la propuesta. ¿Tenéis algo que comentar?

En contra:

Ninguno.

Abstención:

Ninguna.

Votos a favor:

Iñigo Gómez Unzueta, Inmaculada Vivanco Retes, José Luis de Valle Duque y María Lorente Burgos pertenecientes al partido EAJ-PNV (4); Joseba Vivanco Retes, Alazne Lafragua Ureta y Unai Gotxi Kastrexana pertenecientes a EHBildu (3); Joseba Elejalde Ribacoba, Concejal del PP (1).

Queda aprobada.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por finalizada la Sesión, siendo las ocho horas y cuarenta minutos del día señalado, de todo lo cual doy fe.